

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-028-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020
PROYECTO:	METALMECÁNICA Y CROMADO DE PIEZAS
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MASTER TECH CORPORATION
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ JOEL ENOCK CASTILLO
LOCALIZACIÓN:	SECTOR DE HOWARD (PANAMÁ PACÍFICO), CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES.

El día 6 de enero de 2020, el señor **DIEGO JOSÉ MÁRMOL ROJO**, de nacionalidad venezolana, portador del pasaporte N° 143117038, en calidad de representante legal de la sociedad **MASTER TECH CORPORATION**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **METALMECÁNICA Y CROMADO DE PIEZAS**, ubicado en el sector de Howard (Panamá Pacífico), corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JOEL ENOCK CASTILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-042-2001**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 006- 2020**, con fecha de 10 de enero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 23 de enero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 24 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto tiene como objetivo de brindar facilidades de elaboración de piezas que estén deterioradas y hacer nuevas, facilitando los espacios para dicha actividad, donde acompañe la unidad de producción en transformar y reparar piezas. Consiste en toda actividad en metálica, tornería, soldadura, reacondicionamientos de piezas, reacondicionamientos de cilindros hidráulicos, reacondicionamientos de moldes, arañas, dados, fabricación de piezas y estructuras metálicas, cromo duro, reparación de cojinetes,

reparación de válvulas de compuerta y tratamiento térmico (alivio de tensión). El área del proyecto comprende una superficie total de 1,809 m².

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: Punto 1: 1654630 E 986335 N, Punto 2: 654629 E 986366 N, Punto 3: 654582 E 986371 N, Punto 4: 654584 E 986330 N. El proyecto se desarrollará en la unidad N° 6 del Edificio de Bodega N° 3870 ubicado en el Internacional Business Park, dentro un área total del polígono de 0 ha + 1,809 m², según contrato de arrendamiento entre LONDON & REGIONAL y la Sociedad MASTER TECH CORPORATION, ubicada en el sector de Howard (Panamá Pacífico), corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

El EsIA categoría I, menciona que el proyecto presenta topografía plana ya que ha sido intervenida, trabajada y nivelada. En el área del proyecto no existen cuerpos de agua, la calidad del aire es buena, sin embargo se observa la movilización de fuentes móviles.

Ambiente Biológico

El EsIA categoría I, no existe la presencia de cobertura vegetal o flora en el sitio del proyecto, al igual no se observa fauna, ya que es un área intervenida por actividades antropogénicas.

Ambiente Socioeconómico

Con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 8 encuestas el día 4 de mayo de 2019, a los trabajadores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **100%** de los entrevistados señalan que el proyecto es positivo porque traerá empleos y un desarrollo económico, un **100%** considera que el proyecto no genera aportes negativos, un **100%** considera que las condiciones ambientales son buenas, y un **100%** de los encuestados manifestó que el proyecto no altera el modo de vida de las personas del lugar.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y representante legal **DIEGO JOSÉ MÁRMOL ROJO**, hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente alteración de la calidad atmosférica, generación de desechos sólidos, generación de gases contaminantes y desechos sólidos, incremento en los niveles de ruido, generación de fuentes de empleo directos e indirectos entre otros.

Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecida para descarga de agua de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-43-2001**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- j. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.

- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL).
- t. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% de los entrevistados señalan que el proyecto es positivo porque traerá empleos y un desarrollo económico.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **METALMECÁNICA Y CROMADO DE PIEZAS**, cuyo promotor es la sociedad **MASTER TECH CORPORATION**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA CASTILLO V.
MOTER EN C. AMBIENTALES
PENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 8,074-17-A19 *

LIC. YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección De EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7,023-12

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

